

Ajuste del Cestaticket Socialista



En **Gaceta Oficial Ordinaria Nro. 41.019**, de fecha 28 de octubre de 2016, se publicó el **Decreto Nro. 2.505**, de la misma fecha, emanado de la Presidencia de la República, el cual entró en vigencia a partir del 1º noviembre de 2016, informando del incremento del monto del Cestaticket socialista.

Es importante destacar que el sumario de la referida Gaceta Oficial Ordinaria hace remisión a la Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.269, de la misma fecha, siendo esta última la que desarrolla el decreto identificado anteriormente.

Así, mediante el referido decreto se incrementó la base de cálculo para el pago del beneficio del Cestaticket Socialista, **cuyos aspectos más relevantes son los siguientes:**

1. Se ajustó la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores del sector público y privado, a **DOCE UNIDADES TRIBUTARIAS (12 U.T.)** por día, a razón de treinta (30) días por mes.
2. El límite máximo que puede percibir un trabajador por concepto de Cestaticket Socialista asciende a la cantidad de **TRESCIENTAS SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (360 U.T.)** al mes, equivalente a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 63.720,000)**.
3. Igualmente se mantiene en este decreto que las entidades de trabajo que mantengan el beneficio de alimentación según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras, es decir, mediante la provisión del servicio de comida por establecimientos especializados, comedores propios, contratados, comunes o administrados por el órgano nacional de nutrición, deberán adicionalmente y en forma temporal, mientras dure la emergencia económica, otorgar dicho beneficio mediante la provisión de tickets o tarjetas electrónicas de alimentación emitida por una entidad financiera o establecimiento especializado.

Contactos

Alejandro Gómez R.
algomez@deloitte.com

Miriam C. González R.
mirgonzalez@deloitte.com

Mercadeo
vemercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas
Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz
Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz
Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia
Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2016 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2016 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1